

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica todos los sábados.—Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs. cada trimestre, franco de porte.—Se insertarán *gratis* los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones deberán franquearse previamente, sin cuyo requisito no se recibirán; y llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.*—Los números sueltos se venden á 6 cuartos.

Rectificación.

En el número anterior y esposición de nuestro Ilmo. Prelado á las Cortes, pasaron algunas erratas que contenía el periódico de donde se tomó; y afectando algunas de ellas al sentido las rectificamos á continuación.

En la cara 1.^a, columna 1.^a, línea antepenúltima, dice: «si esto solo hubiera de dirigirse á obligar:» léase: «si esta solo hubiera de dirigirse y obligar.»

En la cara 2.^a, columna 1.^a, línea 31, dice: «en tantas:» léase: «con tantas.» En la columna 2.^a, línea 12, dice: «imprudentes:» léase: «impudentes:» y en la línea 27, dice: «paternal celo:» léase: «pastoral celo.»

En la cara 3.^a, columna 1.^a, línea 3.^a, dice: «y aun:» léase: «aun:» y en la columna 2.^a, donde dice: «los Prelados llevan:» debe decir: «los Prelados lloran.»

NOTICIAS DE LA DIOCESIS.

Nuestro Ilmo. Prelado continúa sin novedad en su importante salud.

Funcion religiosa celebrada por los seminaristas á honra y gloria de Maria Santisima, por haberse declarado dogma de fé el angusto misterio de su concepcion immaculada.

En nuestro número anterior anunciamos esta fiesta, que habia de celebrarse el sábado 17 del actual, en cuya mañana

salió aquel: tambien prometimos describirla, y hoy cumplimos esa promesa con tanto mayor gusto cuanto estamos seguros servirá de gran satisfaccion á los pueblos oxomenses, cuya mayor parte cuenta hijos queridos cursantes en el Seminario Conciliar.

La funcion pues se inició con la traslacion á la capilla del Seminario de la bellísima imágen de Nuestra Señora de la Concepcion, que los dias anteriores habia estado espuesta á la pública veneracion en la Capilla mayor del templo Catedral. A ese efecto los seminaristas revestidos de sobrepelliz se dirigieron á este á las cuatro de la tarde del viernes, y despues de orar un breve rato, presididos por un sacerdote con capa pluvial, al que acompañaban diácono y subdiácono alumnos del Seminario, condugeron dicha imágen en una sencilla, pero ordenada procesion, cantando la letanía de Nuestra Señora y acompañándoles el pueblo que piadosamente se les agregaba en el tránsito. Mientras tanto otros alumnos que habian permanecido en el colegio disparaban cohetes á porfía desde sus ventanas, recibiendo

después á sus compañeros con vivas y aclamaciones á la Virgen sin mancha.

Por la noche desde las 8 á las 10 hubo iluminación en todas las ventanas de la fachada principal del espacioso edificio, única que mira á la población, y especialmente su magnífica portada apareció vistosamente iluminada con vasos de colores y un trasparente, en cuyo centro se veía una imágen de la Virgen, y á su pie esta inscripción: *Ave María, sine labe concepta*. A las 8 y 1/2 los seminaristas rezaron privadamente el rosario en su hermosa capilla, cuyos tres altares habían adornado é iluminado con muchas velas y vasos de colores, y concluido aquel, subieron á sus habitaciones á disparar voladores, mientras que se rezaba otro rosario para satisfacer á la piedad y devoción del pueblo, que, no obstante estar la noche lluviosa y el piso muy malo, acudiera presuroso á tributar sus cultos á la Reyna de los ángeles y de los hombres, á la porción bendita de la humanidad libertada por el Omnipotente del universal diluvio de la culpa. Los piadosos jóvenes terminaron aquella noche su función con la Salve á Nuestra Señora, que cantaron ellos mismos.

Al día siguiente á las 10 de su mañana se celebró á toda orquesta el Santo sacrificio de la misa, á cuyo fin había concurrido toda la Capilla de la Catedral, asistiendo nuestro Prelado con su Cabildo, y las autoridades todas de la población, tanto eclesiásticas como civiles, con mas una multitud de pueblo, que por no caber en la capilla, permaneció gustoso en el portal del Seminario, que comunica con aquella, y en la placetuela exterior, á la que también tiene puerta la misma capilla. Fue el celebrante el Sr. D. Salvador Moreno Requena, dignidad de Arcipreste de esta Santa Iglesia Catedral, ministrán-

dole dos alumnos del Seminario ordenados *in sacris*, y predicando el digno Vicedirector Licenciado D. Norberto Ortega. Este, en un sermón tan brillante como sólido, habiendo escogido por tema las palabras: *Surrexerunt filii ejus, et beatissimam prædicaverunt*, que se leen en el cap. 51 de los Proverbios de Salomón, demostró, que, si todos los católicos deben hoy celebrar con júbilo los cultos y las glorias de María Santísima inmaculada, (1.^a parte) con mayoría de razón deben hacerlo los Españoles, sus hijos predilectos, (2.^a parte).

Para concluir esta relación diremos, que los seminaristas quisieron aquel día partir su frugal comida con los pobres, y efectivamente socorrieron á muchos, que habían acudido á las puertas del establecimiento, enviándoles parte de su ración, y dándoles también limosnas del dinero que les dieran sus padres para divertirse en los juegos inocentes que se permiten en el Seminario. ¡O Religión santa, que tan suave como fuertemente inspiras á los hombres desde su niñez sentimientos de piedad sincera para con Dios, nuestro Padre celestial, y de ardiente caridad para con los pobres, nuestros hermanos desvalidos! ¡O buen Dios! bendecid á esos jóvenes amables y candorosos, cuya educación religiosa y científica nos está encomendada á los ministros de vuestra Iglesia, para que, libres del contagioso hálito de este siglo corrompido, y creciendo todos los días en virtud y ciencia, lleguen ellos á su vez á ser robustos defensores de Israel, columnas incontrastables de esa misma Iglesia, hoy tristemente por tantos vientos contrarios combatida.

El miércoles 21 del actual se celebró en esta Santa Iglesia Catedral la bendición é

imposición de la ceniza, según costumbre de otros años. La Iglesia católica, voz de Dios, que resuena y resonará constantemente en la tierra hasta la consumación de los siglos, ha repetido otra vez á los hombres aquellas palabras terribles, que el Criador dirigió á su padre común, al primer prevaricador, al seducido Adán, que Jas escuchó con el espanto con que en noche pavorosa escucha tímido viagero el trueno horrisono, que conmueve y parece desquiciar la bóveda celeste: *memento homo quia pulvis est, et in pulverem revertetur*: hombre, acuerdate que eres polvo, y que en polvo te habrás de convertir. ¡O verdad tan terrible como cierta! ¡Cómo huyen espantadas de tu vista las ambiciones, las riquezas, las honras, la soberbia, en una palabra, todas las pompas engañosas de la tierra! Mas no... nos engañamos; los mortales son tan ciegos, que viven en un todo olvidados de la muerte, viven como si nunca hubieran de morir, como si hubieran de permanecer en este mundo para siempre. Observad sus cálculos, sus negocios, sus empresas, todos sus conatos, todos sus discursos... y vereis que de todo eso nada se estiende hasta la tumba, que todo se dirige á proporcionarse goces en la tierra. Consagrados á hacerse suave esta vida transitoria, se olvidan totalmente de la futura, que es eterna. Pocos, muy pocos son los hombres que piensan en la muerte y en lo que vendrá después de la muerte; y ved ahí la causa por qué la Iglesia se la recuerda de un modo tan solemne en ese día, en que empieza el tiempo de penitencia para el cuerpo mortal, que se ha de convertir en polvo, de salud y gracia para el alma inmortal, que, por su ser incorruptible, le ha de sobrevivir en el tiempo y reanimarle en la eternidad. Mas ¿cómo es tan grande la ceguera de los hombres, que viven sin

cuidarse de la muerte, siendo esta tan cierta en su triste realidad, tan incierta en su modo, lugar y tiempo, tan espantable por las consecuencias funestas y eternamente irreparables que de ella pueden seguirse?

Si nos propusiéramos escribir un artículo religioso, daríamos respuesta á esa pregunta, porque vasto campo ofrece para meditar. Pero no nos proponemos eso, sino dar una idea del sermón con que ha iniciado sus tareas apostólicas el P. Fr. Gregorio Lavastida venido de Tarazona y encargado de anunciar las verdades eternas á esta religiosa población en la presente cuaresma. Realizado ya nuestro propósito, pues esos tres caracteres de la muerte fueron la materia del discurso, terminamos estas líneas, añadiendo solamente, que el auditorio quedó contento á la vez que movido, saliendo del templo con deseos de volver á oír al P. cuaresmero, porque por la misericordia de Dios, los españoles, con pocas escepciones, si bien oyen con temblor las verdades terribles de nuestra sacrosanta religion, no rehuyen escucharlas, como hacen los ateos é indiferentistas, que por lo mismo es muy difícil, por no decir imposible, logren su salvación eterna.

Avenida. La que han traído en los días pasados, y especialmente el domingo 18, los dos ríos Uvero y Avion, que, naciendo á cuatro leguas al N. y NE. de esta villa, pasan á su lado, ha sido tal, cual no se habia conocido hace muchos años. No han sucedido, á Dios gracias, desastres personales; pero ha habido peligro inminente de que sucedieran. Los molineros del situado á las inmediaciones del pueblecito de Barcebalejo se dejaron sorprender y, circundados por el agua, tuvieron que subirse al tejado. Los vecinos, que inmediatamente acudieron en su auxilio, lograron por medio de caballerías y sogas, librarles de tan inminente peligro. El

Avion arrastró en su soberbia corriente los puentes de madera de Torralba y Valdenarros, y en este último estuvieron espuestos á perecer tres hombres. Parece que, con objeto de que no se atravesase en dicho puente una gran viga que se habia desencajado de una presa de molino existente en la parte superior, habian ido con varas largas para guiarla. Habiéndola perdido de vista, creyeron habia pasado ya, y por ver si así era en efecto, se apartaron del puente y se situaron á las orillas del rio: en el mismo instante cayó aquel con estrépito, pues atravesada la viga en su ojo, la impetuosa corriente arrastró con todo. El caudal de agua de los dos rios era tal que el Avion salvó el puente que lleva su nombre, y está situado á la mitad del camino de esta villa á la ciudad de Osma; y el Ucero, estendiéndose por las heras de la primera y dehesa de la segunda, presentaba un aspecto imponente, cubierto con sus aguas el cauce del molino llamado del Puente por su parte inferior, y acercándose al atrio del convento de Nuestra Señora del Carmen. Dicho cauce hubo de rebasar y retroceder hasta el arco que da entrada á la villa. Las aguas en su veloz corriente arrastraban gallinas, cedazos, vigas, canales y otras cosas de los molinos que habian asaltado.

Las causas de esta avenida han sido las abundantes lluvias de los dias anteriores y el derretimiento de nieves en la sierra, producido por la repentina subida de la temperatura. El Duero, engrosado por el caudal de agua de aquellos rios, cuádruplo al menos del que él lleva ordinariamente, y por el de los demas tributarios suyos, creció de tal modo, que llegó á cubrir por sus extremos el magnífico puente de la Vid, por lo que el correo de Aranda que debió llegar á esta villa á las 11 de la noche del martes no vino hasta las doce de la mañana del miércoles. Segun vemos ya en los periódicos de la corte no ha sido este el único país que ha presenciado semejantes avenidas, y difícil será no haya que lamentar desgracias, como en los años anteriores.

Continúa la suscripcion para la iglesia católica de San Pedro en Londres.

	Rs.	Mrs.
Suma anterior.	1267	3
Sr. Cura Párroco de Rejas de San Esteban.	10	»
Id. de Soto de id.	10	»
Id. de la Parroquial de San Miguel de la villa de San Esteban de Gormaz.	10	»
Ecónomo de id.	6	»
Sr. Cura Párroco de Boos.	8	»
El pueblo.	17	»
Un individuo residente en esta Villa.	8	»
Total.	1336	3

CRONICA RELIGIOSA.

Esposicion del Sr. Obispo de Cádiz.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

«El obispo de Cádiz, al leer la base segunda del proyecto de la nueva Constitucion presentado en la sesion del dia 15 del corriente, no puede menos de manifestar á las Cortes con el mas profundo dolor de su espíritu, los gravísimos inconvenientes que halla en la adopcion de dicha base, y las consecuencias funestas que teme habrán de seguirse á la Iglesia y al Estado, si tal disposicion llegare á consignarse como artículo de la ley fundamental. El esporente es el último y el menos digno entre los Prelados de la Iglesia católica: no tiene méritos que recomienden su voz á la atencion del Congreso; pero tiene un deber de conciencia que cumplir, al cual es imposible que no hagan justicia los representantes de la voluntad de un

pueblo tan noble, tan leal y tan cristiano, como es el pueblo español. ¿Y quién sabe si Dios, en manos de cuya providencia todos los instrumentos, hasta los mas inútiles, son buenos, hará que este suspiro de un corazón atribulado, pues no será otra cosa la esposicion que van á oír las Cortes, conjure la nube tempestuosa que nos amenaza?

»La base segunda presentada al Congreso, por justas y legítimas que hubieren sido las intenciones de sus autores, envuelve una omision de suma trascendencia que habrá de producir necesariamente grave escándalo en nuestra católica España. Este es el primer defecto que en ella encuentra el Prelado que suscribe: el otro, todavía de mayor consideracion, es el hallarse redactada en términos indeterminados y ambiguos que indudablemente darian lugar, si fuese admitida, á que, escudados con ellos los propagandistas de las falsas religiones, llevasen la temeridad al extremo de pretender colocar sus cátedras primero, y despues sus altares, al lado del púlpito y de los templos del verdadero Dios.

»Se dice en la citada base que los españoles profesan la religion católica, pero sin espresarse, como parecia natural y lo hicieron siempre nuestros códigos fundamentales, cuál sea la religion del Estado; sin tomar en cuenta que si los españoles, como todos los hombres, sean cuales fueren los vínculos sociales que los ligen, deben profesar la verdadera religion, el Estado, esto es, el gobierno y los poderes publicos que rigen al país, no están menos obligados á esta profesion pública; y que si hay una ocasion en que sea inevitable hacerla, es cuando se ponen los cimientos de las leyes constitutivas de la sociedad, puesto que el primero de todos y aquel en que todos han de descansar

so pena de que ninguno tenga consistencia, es el principio religioso.

»Este silencio, pues, en asunto de tanta importancia en momentos tan solemnes, en circunstancias tan criticas para la religion, como son las actuales, se hace mas notable y adquiere mayor gravedad tratándose de una nacion como la nuestra profundamente católica, amante con entusiasmo de su fe, como que á ella debe, fuera parte de la posesion sin mezcla de errores de la verdad divina, lo mas brillante de su civilizacion, lo mas famoso de sus glorias militares, lo mas bello de sus artes, lo mas escogido de su literatura. ¿Qué dirán los españoles? ¿Qué juicio formarán los estraños? ¿Qué ejemplos se le preparan al pueblo sencillo, que piensa y obra por imitacion, si viere á sus legisladores indiferentes y mudos en materia de tan suprema importancia? ¿No es evidente el riesgo de que este silencio en medio de un siglo cuyo cáncer, que devora las entrañas de la sociedad, es la indiferencia religiosa, sea interpretado por amigos y enemigos, por los católicos y por los que no lo son, de una manera poco favorable á la religiosidad de los hombres en cuyas manos están los destinos del pueblo?

»Pero no es solo esta omision, aunque tan grave lo que da motivo al largo sentimiento del Prelado que representa: es mucho mas de lamentar la vaguedad equívoca con que está redactada la base, defecto pernicioso siempre en documentos legislativos, y fatalísimo hasta donde no es dado ponderar, cuando versa sobre materias religiosas. Dice la base que nadie podrá ser perseguido por sus opiniones, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la religion. ¿Qué es lo que quiere decir esto? ¿Que las creencias religiosas, lo mismo las falsas que la verdadera, son indiferentes á los ojos de

la ley? No es esto sin duda lo que la comision se ha propuesto consignar en el artículo, pero esto es lo que todo el mundo entiende; y ya comprenderán las Cortes cuán grande escándalo debe originarse de aquí á las almas cristianas que en España son todas, con rarísimas escepciones. Las opiniones en ningun género de materias estan ni pueden estar sujetas á la accion de las leyes humanas. La Iglesia misma, no obstante que su autoridad es divina, jamás y nunca ha molestado á los fieles por sus opiniones íntimas y secretas, mientras no las han manifestado con daño de la sociedad cristiana, y es un axioma de su legislacion canónica que de *ocultis non judicat Ecclesia*. ¿Qué necesidad hay, pues, de formular una declaracion completamente inútil para el fin que las Cortes deben proponerse, y cuya consecuencia práctica, por mas que las Cortes la resistan, será creer los ignorantes y los tibios en la fe que la religion es cosa insignificante, y creerse autorizados sus enemigos, no ya para tener en el secreto de la conciencia las opiniones que quieran, sino para emitir las y profesarlas públicamente como sucede con las del orden político?

Por otra parte, ¿cuáles serán los actos públicos contrarios á la religion que la ley persigue? ¿Quién los determinará? ¿Cómo habrá de entenderse esa contrariedad que constituye punible el acto? ¿Se reputarán por actos contrarios á la religion la enseñanza y publicacion de doctrinas contrarias á la fe católica? ¿Será solo la contrariedad de acciones, que consiste en cometer delitos contra el culto y la moral religiosa? ¿Se limitará únicamente á la contrariedad ó contradiccion material, esto es, á los actos con que se impida el libre ejercicio de la religion católica? A todas estas interpretaciones se

presta el testo vago de la frase, sin que pueda colegirse cuál es el pensamiento del legislador, ni del espíritu ni de la letra del artículo, cuando aquel se halla tan escondido que nada absolutamente lo revela; y la letra, ya por la generalidad con que espresa la idea, y ya por carecer de antecedentes y consiguientes que la expliquen, es susceptible de todas aquellas interpretaciones, y de muchas mas que no dejará de darle la cavilosidad de los enemigos de la religion de nuestros padres, si el que ahora es proyecto llegare á convertirse en ley.

¿Y qué es lo que resultaria de aqui? Lo que salta á los ojos de los menos previsores, lo que ya están lamentando todos los buenos católicos, lo que arranca lágrimas del corazon, no de los ojos, al Obispo que suscribe, y le apremia á levantar su humilde voz para conjurar al augusto Congreso, por el Dios á quien tendrá que dar cuenta algun dia de las resoluciones que ahora tome, y por la patria que le pide la conservacion de su mas precioso tesoro, á que considere los males sin cuento que infaliblemente vendrán sobre la Iglesia y el Estado, sobre la sociedad y las familias, si en dias como los presentes, en que los sectarios de las falsas religiones se dan plácemes con la esperanza de hacer prosélitos al error en nuestro católico suelo, y en que por efecto de las predicaciones públicas de la inmoralidad y el indiferentismo andan tan relajados los vínculos sociales, se abriere en la Constitucion misma del pais un arsenal que suministrara armas de todo género y tamaño á los enemigos de nuestra santa fe católica. ¡Ah! No lo dude el Congreso: por ajeno que esté de sus intenciones el mal, el mal vendrá á la sombra de ese artículo, si llegare á convertirse en ley, y no habrá delirio, ni supersticion,

ni falsa creencia que no halle en sus atrevidas pretensiones medios favorables para hacer guerra á la Esposa de Jesucristo y á la fe del pueblo español, en la variedad de sentidos á que se presta el artículo de que nos ocupemos.

»En tal virtud, y supuesto que siempre y hoy como nunca, debe considerarse algo mas que innecesario y supérfluo el consignar en la ley fundamental del Estado que *nadie será perseguido por sus opiniones religiosas* cuando es evidente y notorio que nadie y á nadie se le molesta por este concepto, y que la única persecucion que existe no es la de la Iglesia, sino la suscitada contra ella por los apóstoles del error y de la perversidad que tienen licencia para todo; mientras que á los que lo somos de Jesucristo se nos sellan los labios y se nos ponen trabas infinitas para predicar la verdad y hacer el bien á los pueblos; el Obispo de Cádiz espera de la sensatez, lealtad y sentimientos cristianos de las Cortes se servirán desechando la espresada base segunda del proyecto de nueva Constitucion, adoptando en su lugar el art. 12 de la de 1812, en el cual se declara *ser la única verdadera la religion católica apostólica romana*, que los españoles tenemos la dicha de profesar, y *se prohíbe el ejercicio de cualquiera otra*, por ser este el único digno de una nacion que tantos sacrificios ha hecho á la conservacion de su fe, y el único que puede asegurar la paz de la Iglesia, la tranquilidad de las conciencias y la prosperidad del Estado. Cádiz 22 de enero de 1855.—JUAN JOSE, Obispo de Cádiz.»

Continúa la Instruccion Pastoral del Excmo.

é Ilmo. Sr. Arzobispo de Granada.

19. En el párrafo 2 del breve latino concede S. S. á los que tomen la bula el

que *aun* en tiempo de entredicho, (con tal que ellos no hayan dado causa para él, ni haya estado por ellos el que no se levante), puedan celebrar por sí mismos, si fueren presbíteros, ó hacer celebrar por medio de otros en presencia suya y de sus familiares, domésticos y consanguíneos, Misas y los demás divinos oficios tanto en iglesia donde por otra parte fuere permitida de cualquier modo la celebracion de esos oficios divinos, durante el entredicho, como en oratorio privado destinado solamente al culto divino, y que ha de ser visitado y designado por el Ordinario; pero que en caso de usar de oratorio para lo dicho, esten obligados siempre que lo hicieren á rogar á Dios por la exaltacion de la Santa Madre Iglesia, estirpacion de las heregias, propagacion de la fé católica, y paz y concordia entre los príncipes cristianos. En esto concuerda el breve moderno con el antiguo, habiendo variado el objeto de la Cruzada, la oracion que se impone á los que hayan de usar de este privilegio en oratorio privado, ha de ser por los fines antes enunciados, y antes se mandaba que fuera precisamente *por la union y victoria de los príncipes cristianos contra los infieles*. Por tanto nos remitimos á los espositores de la bula, para la inteligencia de este privilegio.

20. Pero todavía, se concede en este párrafo de la bula otra gracia, en cuya concesion se nota una diferencia no pequeña entre el breve moderno y el antiguo. En este se concedia recibir la Eucaristía y los otros sacramentos bajo estas palabras: *Item Eucharistiam et alia sacramenta præterquam in die Paschatis recipere*. De esta cláusula tan general ligada con las otras anteriores, inferian comunmente los autores que en virtud de la bula era lícito recibir la Eucaristía y los demás sacramentos *en oratorio privado*, no solo en

tiempo de entredicho, sino aun fuera de él, y esto en todos los dias del año, menos el dia primero de Pascua de Resurreccion, para cumplir con la comunión pasqual. Hoy dice el breve de Pio IX, «*Nec non, durante hujusmodi intredicto, Eucharistiam et alia sacramenta in dictis Ecclesis vel oratorio, præterquam in die Paschatis, recipere.*» Aqui parece limitado el uso de este privilegio precisamente al tiempo de entredicho; pues no debe creerse inútil ó sin sentido como dicen los canonistas, esa cláusula: *durante hujusmodi interdicto*, añadida ahora al privilegio, que como odioso en el sentido canónico, por ser una dispensa de una disposicion de la Iglesia, no debe ampliarse, sino mas bien restringirse.

Y 21. Por tanto los sacerdotes súbditos nuestros, tanto seculares como regulares, no administrarán ya en los oratorios privados en virtud de este antiguo privilegio de la Cruzada el sacramento de la Penitencia ni el de la Eucaristía. Mas solo habiendo *causa razonable*, podrán confesar allí, como previene el Manual y Ritual en el título de *Sacramento pœnitentiæ*, y lo enseña Benedicto XIV en su constit. *Magno cum animi* del 2 de Junio de 1751, t. 3. de su bulario, n. 48, párrafo. 20 y 23. Tampoco darán en oratorio privado la Sagrada Comunión, si no tuviese el que la pida licencia de la Silla Apostólica, ó de nuestra autoridad ordinaria ó de nuestros predecesores, cuya licencia concederemos, segun nos parezca conveniente en el Señor, á aquellas personas que disfruten breve de oratorio privado, ó á sus familias, y que deseen este consuelo espiritual para sus almas. (Se continuará.)

Dice *La Estrella*:
Ha fallecido en Guadix el Obispo de aquella Diócesis, D. Mariano Martinez Ro-

bledo, á los cuatro meses de haber tomado posesion de aquella silla Episcopal.

»En la reunion que tuvo el domingo 11 la Cámara del Real patronato se hizo la presentacion al Gobierno de las personas que la misma Cámara cree mas idóneas para la mayor parte de las sillas episcopales vacantes, y se dió cuenta de una comunicacion, de la que consta que el Consejo de Ministros ha aprobado la propuesta hecha por la Cámara para la presentacion en Roma como Arzobispo de Sevilla del Obispo actual de Córdoba Sr. Tarancon.

»*El Diario Español* publica la comunicacion siguiente:

»Señor director de *El Diario Español*.

»Se pone en su noticia que, con motivo del folleto titulado *Nulidad de la definicion dogmática de la Concepcion Inmaculada*, y declaracion hecha por las Cortes de recibirlo con aprecio, todos los caballeros de Carlos III residentes en Cádiz han firmado ayer 9 una esposicion á S. M., para que se digne citar á la gran asamblea de la órden, tratar en ella de este gravisimo particular, y manifestarles á todos los caballeros del reino y estrangeros la manera y forma de plantear la defensa de ese misterio, segun y como tienen todos jurado tan solemnemente.

»Los caballeros desearian que sus demás hermanos sigan este noble ejemplo, y le agradecerán mucho que en su periódico dé V. la noticia y escite á lo mismo.

»Los caballeros de Jerez de la Frontera van á hacer lo mismo.

»Cádiz 10 de febrero de 1855.»

BURGO DE OSMÁ.

IMPRESA DE JOSE R. CALLEJA.